



Resolución Directoral

07 DIC. 2017

R.D. N° 2702 -2017-MTC/28

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-026914-2017 del 31 de enero de 2017, presentado por la empresa **CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.**, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 158-99-MTC/15.03 del 28 de abril de 1999, se renovó la autorización otorgada a la empresa **RADIOMAR S.A.**, por el plazo de diez años, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Chorrillos, departamento de Lima, con vigencia hasta el 23 de marzo de 2007;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03 del 19 de octubre de 2007, se declaró aprobada la transferencia de ciento ocho autorizaciones de la empresa **RADIOMAR S.A.C.**, a favor de la empresa **CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C.** (actual **CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.**);

Que, por Resolución Viceministerial N° 1030-2011-MTC/03 del 13 de diciembre de 2011, se renovó la autorización otorgada a la empresa **CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima, en la cual se estableció que la autorización tendría vigencia hasta el 23 de marzo de 2017;

Que, a través del escrito de registro N° T-026914-2017 del 31 de enero de 2017, la empresa **CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.** solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima;

Que, con Resolución Viceministerial N° 265-2006-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Lima-Huarochirí-Canta;



Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

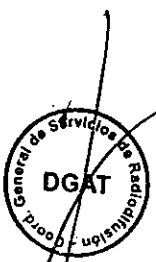
Que, respecto al procedimiento antes citado, se ha podido verificar que la empresa CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C. ha cumplido con todos los requisitos y condiciones previstas en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, por lo que corresponde aprobar la solicitud de renovación;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, en mérito a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y al amparo de lo dispuesto por la norma antes citada, esta Dirección procederá a adecuar la clasificación de la estación autorizada a la empresa CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C., como estación Clase C, toda vez que la potencia de transmisión es 10 Kw, la cual se encuentra en el rango: mayor que 1 Kw. hasta 50 Kw. de potencia de transmisión;

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 4698 -2017-MTC/28, opina que resulta procedente i) renovar la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 1030-2011-MTC/03, a la empresa CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C., al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y, ii) adecuar la clasificación de la citada estación radiodifusora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre





Resolución Directoral

ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 1030-2011-MTC/03, a favor de la empresa CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C. para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Lima-Huaroquirí-Canta, departamento de Lima, la misma que vencerá el 23 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4°.- Adecuar la clasificación para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huaroquirí-Canta, departamento de Lima, cuya autorización fue renovada en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Clasificación de estación : CLASE C

ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General



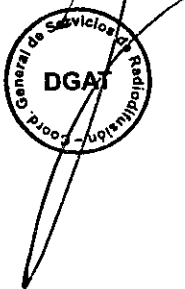
del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Castellanos Sánchez".

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones